

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil veintidós.

Subsanada en término la presente demanda y como quiera que la misma se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 577 y 584 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO** de **FERNANDO ARISTIZABAL JARAMILLO**, instaurada por petición de **GLORIA INES GARCÍA DUQUE**, en calidad de compañera permanente.

2. **EMPLÁCESE** por edicto al desaparecido. Se previene a todos aquellos que tienen noticias de su paradero para que las comuniquen al Juzgado. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el art. 97-2 del C.C., y su publicación se hará en los términos del art. 584 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. **ELABÓRESE** edicto. **Secretaría proceda de conformidad.**

La citación del desaparecido deberá hacerse por medio de edictos, publicados en radio y en un diario de amplia circulación Nacional como el tiempo, el Espectador o la República, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones.

3. Notifíquese al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho.

4. **RECONOCER** como apoderado judicial de la solicitante al abogado **HÉCTOR ANDRÉS MUÑOZ RAMÍREZ**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 131 de 010/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab93573b08d8f28a966fdd09a960ef9d3abf6daf6c8813579cb0ae37fc560111**

Documento generado en 09/08/2022 01:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>